



MAT. : AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES A HONORARIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA PATRICIA CAICEO ROMO.

ALGARROBO, 20 MAR 2018

DECRETO N° 1745



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. Título Profesional de Matrona, Magister en Gestión en APS.
12. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios suscrito con fecha 12.02.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Patricia Caiceo Romo.
13. D.A. N° 980 de fecha 14.02.2018, aprueba acuerdo N° 022 adoptado por el honorable concejo municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N°04 de fecha 07/02/2018.
14. Acuerdo N°51 de sesión ordinaria N°8 de fecha 14.03.2018, que modifica acuerdo N° 022 de sesión ordinaria N° 04 DE FECHA 07.02.2018.

**CONSIDERANDO:**

-Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.

-El Centro de Salud Familiar de Algarrobo en virtud de los lineamientos y políticas de Salud Pública tiene la necesidad de contar con un profesional para la creación e implementación de Plan de Trabajo conducente a la Acreditación del Cesfam Algarrobo.

**DECRETO:**

- I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 23.02.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y doña, **PATRICIA CECILIA CAICEO ROMO**, Matrona, C.I. N° domiciliada en con vigencia desde el día 23 de febrero 2018 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, por la suma de: **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos) Brutos** que serán pagados en 11 cuotas iguales en cada mes de \$363.636 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos) brutos. Desde febrero a diciembre 2018.  
Emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y certificado que acredite las labores realizadas emitido por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, o quien le reemplace.
- II. Cárguese la presente contratación a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones – Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- III. Notifíquese de manera personal a doña **PATRICIA CECILIA CAICEO ROMO**, entregando copia del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



(2)  
(1)  
(1)